



*Universidad Nacional de Lanús*

**88/07**

Lanús, 27 de agosto de 2007

VISTO, el expediente N° 1522/07, correspondiente a la 6° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1131/07, y

**CONSIDERANDO**

Que el 29 de junio de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con la Asociación Conciencia;

Que el convenio tiene por objeto generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, de investigación y extensión;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 29 de junio de 2007, entre la Asociación Conciencia y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo    Alicia Peire    Silvia Cárcamo**



Universidad Nacional de Lanús

88/07



C.M. 09.12007.

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa.)  
Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", y la Asociación Conciencia, invocando su representación en este acto por la Sra. Susana Elsa Arranz de Finger, LC: 6071986, en su carácter de Directora de Programa y Secretaria Ejecutiva, con domicilio en Tucumán 731 1º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado la "ASOCIACIÓN" se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio Marco es generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, de investigación y extensión.

**SEGUNDA:** Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes.

*gr*  
**TERCERA:** Estas actividades se concentrarán preferentemente en el desarrollo de los siguientes proyectos:

- a) Fortaleciendo valores de la democracia.
- b) Programa "Uniando Metas".
- c) Programa de postítulo destinado a docentes según el modelo Uniando Metas (Naciones Unidas)
- sk* d) Otros programas y/o proyectos vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo    Alicia Peire    Silvia Cárcamo**



**CUARTA:** Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo anterior, se constituirá una Comisión integrada por Lic. Rubén Heguilein, la Prof. Georgina Hernández y la Lic. Noemí Perri por la UNLa y la el Sr. Sergio Siciliano, la Srta. Anabella Serignese y la Lic. Romina Kasman por la "ASOCIACIÓN". La Comisión será la encargada de definir los planes de desarrollo y ejecución de los Proyectos mencionados que serán objeto de respectivos Convenios Específicos. La modificación de alguno de sus integrantes deberá ser notificada con suficiente antelación a la contraparte.

**QUINTA:** Este Convenio se celebrará por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

*[Firma]*

**SEXTA:** Para la suscripción de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula CUARTA del presente, será necesaria la plena acreditación de la personería de la "ASOCIACIÓN".

**SEPTIMA:** A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

*[Firma]*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de Junio de 2007.

*[Firma]*

*[Firma]*